

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	495944
Número de orden de compra a modificar:	164806

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-07-14 10:30:38

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
162157	CDP segmentos 18-21	CDP-545	CDP	545

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 96 - Pasajeros: 40	30.0	Hora Zona Rural	18034671.03	CDP-545	541040130.90
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 97 - Pasajeros: 30	12.0	Hora Zona Rural	16682743.61	CDP-545	200192923.32
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 110 - Pasajeros: 19	17.0	Hora Zona Rural	15652698.28	CDP-545	266095870.76
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 94 - Pasajeros: 40	2.0	Hora Zona Urbana	17164415.81	CDP-545	34328831.62

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 94 - Pasajeros: 30	1.0	Hora Zona Urbana	15671658.78	CDP-545	15671658.78
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 90 - Pasajeros: 19	1.0	Hora Zona Urbana	13498205.96	CDP-545	13498205.96
7	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-545	0.00

Total Orden de Compra Actual:						1,070,827,621.34
--------------------------------------	--	--	--	--	--	-------------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 96 - Pasajeros: 40	30.00	Metros	17098362.92	CDP-545	512950887.60

Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 97 - Pasajeros: 30	12.00	Metros	18674926.92	CDP-545	224099123.04
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 110 - Pasajeros: 19	17.00	Metros	14656617.48	CDP-545	249162497.16
Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 94 - Pasajeros: 40	2.00	Metros	19446917.93	CDP-545	38893835.86
Editado	5	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 94 - Pasajeros: 30	1.00	Metros	23674207.94	CDP-545	23674207.94

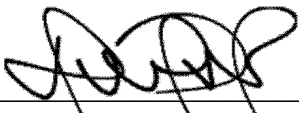
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 90 - Pasajeros: 19	1.00	Metros	22047069.74	CDP-545	22047069.74
---------	---	--	------	--------	-------------	---------	-------------

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	1,070,827,621.34
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	1,070,827,621.34

Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2026, redistribuyendo recursos así: Aumento de tipologías BUS URB en \$4.565.004,24, BUSETA URB en \$8.002.549,16, MICRO URB en \$8.548.863,78 y BUSETA RRL en \$23.906.199,72. Disminución de tipologías BUS RRL en \$28.089.243,30 y MICRO RRL en \$16.933.373,60. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2026-224815224815 y aceptación del proveedor con comunicado del día 11/07/26.



Firma ordenador del gasto
Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**
Documento: **80.737.674**





Firma de proveedor
Nombre: **WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**
Documento: **80.931.935**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 164806 SED 145-2026
SEGMENTO 18_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Bogotá, julio de 2026.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No. SED-SA-AM-DBE-023-2026, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 2 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para la finalización del primer semestre y el inicio del segundo semestre del 2026, dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

De igual forma, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, con el fin de garantizar el seguimiento continuo a los procesos asociados a este Programa, incluyendo, más no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de transporte Especial Escolar que se encuentran actualmente en ejecución, dentro de las que se encuentra la orden de compra **164806** segmento **18_SI_2026**.

De acuerdo con lo anterior, el **21 de mayo de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** la Orden de Compra No. **CCE 164806** (Consecutivo interno SED **145-2026**) por un valor total de **\$1.070.827.621,34**, contando con el respectivo Certificado de Registro Presupuestal que la amparan financieramente.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la orden de compra inició el **02 de junio de 2025**, estableciendo inicialmente como fecha de terminación de su ejecución contractual el **31 de agosto de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la Orden de Compra **No.CCE-164806-SED 145-2026**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-014897-2026** del **14 de julio de 2026**, respaldado por la sábana de rutas del **10 de julio de 2026**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 164806 SED 145-2026
SEGMENTO 18_SII_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Tabla No.1
Reporte de recursos disponibles para modificación No.1

ZONA	TIPOLOGÍA	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL INICIAL DE OC	EJECUCIÓN OC CORTE AL 10/07/2026	SALDO OC DESPUÉS DE EJECUCIÓN AL 10/07/2026
		A	B	C	D=B-C
URBANO	BUS	\$ 182.600,17	\$ 34.328.831,62	\$ 15.216.753,68	\$ 19.112.077,94
URBANO	BUSETA	\$ 166.719,77	\$ 15.671.658,78	\$ 12.727.041,52	\$ 2.944.617,26
URBANO	MICROBÚS	\$ 149.980,07	\$ 13.498.205,96	\$ 4.980.404,00	\$ 8.517.801,96
RURAL	BUS	\$ 187.861,16	\$ 541.040.130,90	\$ 139.141.328,17	\$ 401.898.802,73
RURAL	BUSETA	\$ 171.987,05	\$ 200.192.923,32	\$ 64.353.832,88	\$ 135.839.090,44
RURAL	MICROBÚS	\$ 142.297,26	\$ 266.095.870,76	\$ 74.690.073,00	\$ 191.405.797,76
		Total	\$ 1.070.827.621,34	\$ 311.109.433,26	\$ 759.718.188,08

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 14 de julio 2026.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.1, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible de la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **10 de julio de 2026**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar la fecha proyectada para la finalización de los recursos (26 de agosto de 2026) en todas las tipologías (**Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta rural y Microbús rural**).

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

Tabla No.2
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.1

Segmento	Tipología	Zona	Fecha probable de agotamiento de la OC con corte 10 de julio de 2026	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 26/08/2026	*Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 26/08/2026	Total horas OC inicial	Cantidad total de horas necesarias en la OC para llegar al 26/08/2026
			E	F	G	H=F*G	I=B/A	J=H+I
18_SII_2025	BUS	URBANO	18/08/2026	6	4,166667	25,000000	188	213,000000
18_SII_2025	BUSETA	URBANO	17/07/2026	24	2,000000	48,000000	94	142,000000
18_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	28/07/2026	18	3,166667	57,000000	90	147,000000
18_SII_2025	BUS	RURAL	28/08/2026	-2	74,760647	-149,521294	2880	2730,478705
18_SII_2025	BUSETA	RURAL	19/08/2026	5	27,800000	139,000001	1164	1303,000001
18_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	31/08/2026	-3	39,666667	-119,000000	1870	1751,000000
							0,478707	6.286,000000
								6.286,478706

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 10 de julio 2026

**Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.*

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 164806 SED 145-2026
SEGMENTO 18_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Tabla No.3
Proyecciones para la Modificación No.1

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	HORAS ASOCIADAS A LA OC INICIAL	HORAS A REDISTRIBUIR PARA LA MODIFICACIÓN No. 1	VALOR A REDISTRIBUIR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
			K	L	M=L/K	N=F*G	Ñ=N*K	O=L+Ñ	P=O/K
18_SI_2026	BUS	URBANO	\$ 182.600,17	\$ 34.328.831,62	188,000000	25,000000	\$ 4.565.004,24	\$ 38.893.835,86	213,000000
18_SI_2026	BUSETA	URBANO	\$ 166.719,77	\$ 15.671.658,78	94,000000	48,000000	\$ 8.002.549,16	\$ 23.674.207,94	142,000000
18_SI_2026	MICROBÚS	URBANO	\$ 149.980,07	\$ 13.498.205,96	90,000000	57,000000	\$ 8.548.863,78	\$ 22.047.069,74	147,000000
18_SI_2026	BUS	RURAL	\$ 187.861,16	\$ 541.040.130,90	2880,000000	-149,521294	-\$ 28.089.243,30	\$ 512.950.887,60	2730,478705
18_SI_2026	BUSETA	RURAL	\$ 171.987,05	\$ 200.192.923,32	1164,000000	139,000001	\$ 23.906.199,72	\$ 224.099.123,04	1303,000001
18_SI_2026	MICROBÚS	RURAL	\$ 142.297,26	\$ 266.095.870,76	1870,000000	-119,000000	-\$ 16.933.373,60	\$ 249.162.497,16	1751,000000
Total				\$ 1.070.827.621,34	6.286,000000	0,478707	\$ 0,00	\$ 1.070.827.621,34	6286,478706

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v170

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir del cumplimiento de la necesidad informada por la Dirección de Educación Media remitida mediante comunicación en la cual se solicitó la prestación del servicio de rutas nuevas para la estrategia CAMPAMENTOS E-LAB, la cual se adelantó en los días 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de junio, a través de la operación correspondiente a 2 rutas tipología Bus urbano, 3 rutas Busetas urbano, 2 rutas Bus rural, 3 rutas Busetas rural y 1 ruta Microbús rural con recorridos entre 1 y 2 horas por cada día de prestación del servicio. Esta operación tuvo un costo total correspondiente a **\$44.656.381,25**, la cual afectó la fecha de finalización de varias tipologías de la orden de compra, acortando el agotamiento de recursos que se tenía inicialmente planeado, como se describe a continuación:

Tabla No.4
Operación de rutas E-LAB

Código Ruta	Tipología Vehículo	IED	Sede Educativa	Zona Sede	Destino	Horas Recorrido 1	Horas Recorrido 2	Total Horas Día	Días Operación	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	COSTO TOTAL
P-4249-01-V1	BUS	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	C	URBANO	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	1	2	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 182.600,17	\$ 2.921.602,69
P-4249-01-V2	BUS	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	C	URBANO	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	1	2	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 182.600,17	\$ 2.921.602,69
P-4249-01-V3	BUSETA	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	C	URBANO	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	1	2	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 166.719,77	\$ 2.667.516,39
P-4198-01-V1	BUSETA	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	A	RURAL	UNIVERSIDAD NACIONAL	2	2	4	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 171.987,05	\$ 5.503.585,52
P-4198-01-V2	BUSETA	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	A	RURAL	UNIVERSIDAD NACIONAL	2	2	4	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 171.987,05	\$ 5.503.585,52
P-4192-01-V1	BUSETA	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	A	URBANO	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	1	2	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 166.719,77	\$ 2.667.516,39
P-4192-01-V2	BUSETA	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	A	URBANO	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	1	2	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 166.719,77	\$ 2.667.516,39
P-4127-01-V1	BUS	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	A	RURAL	UNIVERSIDAD NACIONAL	2	2	4	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 187.861,16	\$ 6.011.557,01
P-4127-01-V2	BUS	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	A	RURAL	UNIVERSIDAD NACIONAL	2	2	4	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 187.861,16	\$ 6.011.557,01
P-4127-01-V3	BUSETA	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	A	RURAL	UNIVERSIDAD NACIONAL	2	2	4	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 171.987,05	\$ 5.503.585,52

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 164806 SED 145-2026
SEGMENTO 18_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

P-4031-01-V1	MICROBUS	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	A	RURAL	UNIVERSIDAD NACIONAL	1	1	2	JUNIO 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30	\$ 142.297,26	\$ 2.276.756,11
											\$ 44.656.381,25

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

En ese orden de ideas, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en redistribuir los recursos de la orden de compra No. **CCE 164806 (Consecutivo interno SED 145-2026)**, entre las tipologías de **Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta rural y Microbús rural**; según se detalla en la Tabla No.4.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría. A continuación, se presenta la tabla con el ejercicio de proyección y necesidad de recursos:

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2026-224815** del **10 de julio de 2026** solicitó al representante legal de la **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **11 de julio de 2026** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Atendiendo a lo señalado, es de resaltar que la presente modificación atiende lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que: *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

"(...) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)

"(...) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 164806 SED 145-2026
SEGMENTO 18_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" (...).

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, se concluye que resulta procedente jurídica y técnicamente autorizar y recomendar al ordenador del gasto adelantar la presente modificación contractual que consiste en **redistribuir de recursos para un valor total de la orden de compra equivalente a la suma MIL SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$1.070.827.621).**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 164806 SED 145-2026
SEGMENTO 18_SI_2026 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJERO
COLOMBIA NIT 901.668.643-1

Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares hasta la **finalización de los recursos en la orden de compra**, dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares.

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Cédula No.: 79.683.203

Revisó: Cindy Florido Bolaños
Rocío Flórez Montoya
Yenny Milena Ariza Acosta
Ana Milena Cerón Moreno
Juan Carlos Zambrano Grisales
Sandra Yanneth Fonseca López

Líder Equipo Jurídico contratista DBE
Líder PME contratista DBE
Contratista Equipo Financiero DBE
Líder Equipo Financiero contratista DBE
Líder Equipo Control de la Operación DBE
Contratista Equipo Control de la Operación DBE

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón
Nicolás Cerquera Bravo -

Abogado Equipo Jurídico contratista DBE
Contratista PME - DBE



Radicado N° **S-2026-224815**
 Fecha: 10-07-2026 - 16:21
 Folios: 2 Anexos:
 Radicador: ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ - 4200
 Destino: WILSON CAMILO SUAREZ PINZON

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE
 con el código de verificación: **Y9VOF**

Bogotá D.C., julio de 2026

Señor

WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN

Representante Legal

Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia

Teléfono: 318 3540340

Ciudad

Correo: licitaciones@utsrd.com, directorgeneral@rutranscol.com, gerencia@rutranscol.com,
coordinadorsed@utsrd.com, supervisoraar@utespecialescolombia.com

Asunto: Solicitud de intención ante posible redistribución de recursos en la orden de Compra No. **164806** segmento **18_SI_2026**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **164806** segmento **18_SI_2026** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación del segundo semestre de la vigencia 2026 se propone la siguiente redistribución de recursos a la orden de compra, de la siguiente manera:

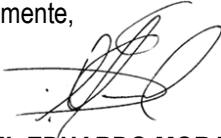
SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	HORAS ASOCIADAS A LA OC INICIAL	HORAS A REDISTRIBUIR PARA LA MODIFICACIÓN No. 1	VALOR A REDISTRIBUIR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
18_SI_2026	BUS	URBANO	\$ 182.600,17	\$ 34.328.831,62	188,000000	25,000000	\$ 4.565.004,21	\$ 38.893.835,83	213,000000
18_SI_2026	BUSETA	URBANO	\$ 166.719,77	\$ 15.671.658,78	94,000000	48,000000	\$ 8.002.549,16	\$ 23.674.207,94	142,000000
18_SI_2026	MICROBÚS	URBANO	\$ 149.980,07	\$ 13.498.205,96	90,000000	57,000000	\$ 8.548.863,78	\$ 22.047.069,74	147,000000
18_SI_2026	BUS	RURAL	\$ 187.861,16	\$ 541.040.130,90	2880,000000	-149,521294	-\$ 28.089.243,16	\$ 512.950.887,74	2730,478706
18_SI_2026	BUSETA	RURAL	\$ 171.987,05	\$ 200.192.923,32	1164,000000	139,000000	\$ 23.906.199,61	\$ 224.099.122,93	1303,000000
18_SI_2026	MICROBÚS	RURAL	\$ 142.297,26	\$ 266.095.870,76	1870,000000	-119,000000	-\$ 16.933.373,60	\$ 249.162.497,16	1751,000000
Total				\$ 1.070.827.621,34	6.285,999999	0,478706	\$ 0,00	\$ 1.070.827.621,34	6286,478706

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil - Archivo proyecciones V170.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la redistribución de recursos a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Elaboró: Nicolás Cerquera Bravo – Contratista PME - DBE *NCB*

Aprobó: Rocío Flórez Montoya- Coordinadora PME – DBE *RF*

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: Licitaciones UTSRD <licitaciones@utsrd.com>
Enviado el: sábado, 11 de julio de 2026 2:10 p. m.
Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA
CC: Director Nacional Rutranscol; CAMILO SUAREZ; coordinadorsed@utsrd.com; supervisoraar@utespecialescolombia.com; NICOLAS CERQUERA BRAVO; ROCIO FLOREZ MONTOYA
Asunto: Re: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_164806_Segmento18

Buen dia,

Nos permitimos dar aceptación del contenido del radicado S-2026-224815 correspondiente a la ODC 164806 del segmento 18.

Cordialmente,

El vie, 10 jul 2026 a la(s) 4:23 p.m., DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA (dmorac@educacionbogota.gov.co) escribió:

Señor

WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN

Representante Legal

Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia

Teléfono: 318 3540340

Ciudad

Correo: licitaciones@utsrd.com, directorgeneral@rutranscol.com, gerencia@rutranscol.com, coordinadorsed@utsrd.com, supervisoraar@utespecialescolombia.com

Asunto: Solicitud de intención ante posible redistribución de recursos en la orden de Compra No. **164806** segmento **18_SI_2026**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **164806** segmento **18_SI_2026** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a

través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación del segundo semestre de la vigencia 2026 se propone la siguiente redistribución de recursos a la orden de compra, de la siguiente manera:

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	HORAS ASOCIADAS A LA OC INICIAL	HORAS A REDISTRIBUIR PARA LA MODIFICACIÓN No. 1	VALOR A REDISTRIBUIR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 1
18_SI_2026	BUS	URBANO	\$ 182.600,17	\$ 34.328.831,62	188,000000	25,000000	\$ 4.565.004,21	\$ 38.893.835,83	213,000000
18_SI_2026	BUSETA	URBANO	\$ 166.719,77	\$ 15.671.658,78	94,000000	48,000000	\$ 8.002.549,16	\$ 23.674.207,94	142,000000
18_SI_2026	MICROBÚS	URBANO	\$ 149.980,07	\$ 13.498.205,96	90,000000	57,000000	\$ 8.548.863,78	\$ 22.047.069,74	147,000000
18_SI_2026	BUS	RURAL	\$ 187.861,16	\$ 541.040.130,90	2880,000000	-149,521294	-\$ 28.089.243,16	\$ 512.950.887,74	2730,478706
18_SI_2026	BUSETA	RURAL	\$ 171.987,05	\$ 200.192.923,32	1164,000000	139,000000	\$ 23.906.199,61	\$ 224.099.122,93	1303,000000
18_SI_2026	MICROBÚS	RURAL	\$ 142.297,26	\$ 266.095.870,76	1870,000000	-119,000000	-\$ 16.933.373,60	\$ 249.162.497,16	1751,000000
Total				\$ 1.070.827.621,34	6.285,999999	0,478706	\$ 0,00	\$ 1.070.827.621,34	6286,478706

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil - Archivo proyecciones V170.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar en realizar la redistribución de recursos a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Cordialmente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3126
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Preparó correo Andrea Salazar

De: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 15:41

Para: DANIEL EDUARDO MORA CASTANEDA <dmorac@educacionbogota.gov.co>

Cc: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_164806_Segmento18

Cordial saludo, jefe:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 1 por redistribución de recursos a la orden de compra No. 164806 segmento 18_SI_2026, lo anterior para tu revisión, firma y el respectivo envío al proveedor.

Gracias,



Rocío Flórez Montoya.
Líder Programa de Movilidad Escolar
Contratista
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195

De: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 3:35 p. m.

Para: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_164806_Segmento18

Cordial saludo, Rochi:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 1 por redistribución de recursos a la orden de compra No. 164806 segmento 18_SI_2026, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del directory el respectivo envío al proveedor.

Slds,

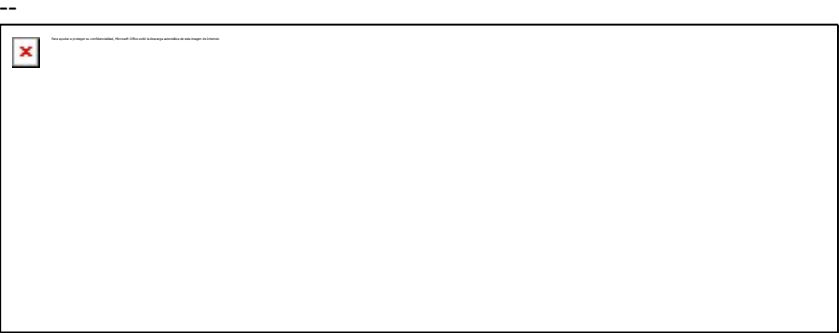


Nicolás Cerquera Bravo.
Programa de Movilidad Escolar – Contratista.
Dirección de Bienestar Estudiantil.
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01487-2026
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 14 de julio de 2026

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar.”</i>
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 18 de la OC 164806.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

1. Antecedentes contractuales¹

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 1.070.827.621,34
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	31/08/2026

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(…) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (…)

(…) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (…)”

Sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 10 de julio de 2026, en la cual se indica la necesidad de realizar una modificación contractual relacionada con la **redistribución de recursos permitiendo operación hasta el 26 de agosto de 2026**, para la orden de compra del asunto.

¹ Fuente: 20260709Proyeccionesv170

En consecuencia, la presente proyección financiera se realiza con base en la sabana de operación con corte al 10 de julio de 2026.

3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 1.070.827.621,34
	Valor pagado	\$ 0*
	Porcentaje de ejecución financiera	0%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 311.109.433,26 **
Ejecución física	Fecha de inicio	02/06/2026
	Fecha de terminación	30/08/2026
	Días ejecutados	38
	Porcentaje de ejecución física	43%

*El valor corresponde a lo facturado con corte al 09 de julio 2026.

El valor señalado corresponde al monto ejecutado a la fecha de realización de la proyección, **07 de julio 2026, e incluye tanto los valores ya pagados como aquellos pendientes de pago a dicha fecha.

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 10 de julio de 2026.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2026	#Horas Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor ejecutado al 07 de julio de 2026	Saldo con corte al 07 de julio de 2026
BUS	URBANO	\$ 182.600,17	183	\$ 34.328.831,62	\$ 15.216.753,68	\$ 19.112.077,94
BUSETA	URBANO	\$ 166.719,77	91	\$ 15.671.658,78	\$ 12.727.041,52	\$ 2.944.617,26
MICROBUS	URBANO	\$ 149.980,07	95	\$ 13.498.205,96	\$ 4.980.404,00	\$ 8.517.801,96
BUS	RURAL	\$ 187.861,16	2963	\$ 541.040.130,90	\$ 139.141.328,17	\$ 401.898.802,73
BUSETA	RURAL	\$ 171.987,05	1201	\$ 200.192.923,32	\$ 64.353.832,88	\$ 135.839.090,44
MICROBUS	RURAL	\$ 142.297,26	1774	\$ 266.095.870,76	\$ 74.690.073,00	\$ 191.405.797,76
TOTAL				\$ 1.070.827.621,34	\$ 311.109.433,26	\$ 759.718.188,08

Tipología	Zona de Operación	HORAS DISPONIBLES DESDE 07/07/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 07/07/2026(AJUSTES)	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIESCOLAR ²⁵
BUS	URBANO	104	2	4			26	martes, agosto 18, 2026
BUSETA	URBANO	17	1	2			8	viernes, julio 17, 2026
MICROBUS	URBANO	53	3	3,6			14	martes, julio 28, 2026
BUS	RURAL	2139	30	61,6			34	viernes, agosto 28, 2026
BUSETA	RURAL	789	14	28,8			27	miércoles, agosto 19, 2026
MICROBUS	RURAL	1345	16	38			35	lunes, agosto 31, 2026

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 10 de julio de 2026, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 23.417.779,28, con la redistribución de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 26 de agosto 2026

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado al 07 de julio de 2026	Saldo disponible para operar según interventoría a 07 de julio de 2026
BUS	URBANO	\$ 38.893.835,83	\$ 15.216.753,68	\$ 23.677.082,14
BUSETA	URBANO	\$ 23.674.207,95	\$ 12.727.041,52	\$ 10.947.166,43
MICROBUS	URBANO	\$ 22.047.069,74	\$ 4.980.404,00	\$ 17.066.665,74
BUS	RURAL	\$ 512.950.887,74	\$ 139.141.328,17	\$ 373.809.559,57
BUSETA	RURAL	\$ 224.099.122,93	\$ 64.353.832,88	\$ 159.745.290,05
MICROBUS	RURAL	\$ 249.162.497,16	\$ 74.690.073,00	\$ 174.472.424,16
TOTAL		\$ 1.070.827.621,34	\$ 311.109.433,26	\$ 759.718.188,08

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	HORAS DISPONIBLES DESDE 07/07/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 07/07/2026	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
BUS	URBANO	129	2	4			32	miércoles, agosto 26, 2026
BUSETA	URBANO	65	1	2			32	miércoles, agosto 26, 2026
MICROBUS	URBANO	113	3	3,6			31	miércoles, agosto 26, 2026
BUS	RURAL	1989	30	61,6			32	miércoles, agosto 26, 2026
BUSETA	RURAL	928	14	28,8			32	miércoles, agosto 26, 2026
MICROBUS	RURAL	1226	16	38			32	miércoles, agosto 26, 2026

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 164806 – Segmento 18, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*“(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (...) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su **cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(...) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatar por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...).” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevenientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 164806 – Segmento 18, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la redistribución de recursos, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere adelantar el trámite contractual correspondiente para modificar la orden de compra mediante la redistribución de recursos, conforme al detalle adjunto, lo cual implica la actualización o modificación de las garantías actualmente vigentes.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 26 de agosto de 2026 como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor sugerido para la adición y/o redistribución
BUS	URBANO	\$ 38.893.835,83	\$ 4.565.004,21
BUSETA	URBANO	\$ 23.674.207,95	\$ 8.002.549,17
MICROBUS	URBANO	\$ 22.047.069,74	\$ 8.548.863,78
BUS	RURAL	\$ 512.950.887,74	-\$ 28.089.243,16
BUSETA	RURAL	\$ 224.099.122,93	\$ 23.906.199,61
MICROBUS	RURAL	\$ 249.162.497,16	-\$ 16.933.373,60
TOTAL		\$ 1.070.827.621,34	\$ 0

4. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,


FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
 Director de Interventoría
 CONSORCIO CSC MOVIECOLAR

Anexo: N.A.
 C.C. Consecutivo
 Elaboró. CMA- MVP
 Revisó. GCBM